

**No. 55835\***

—  
**Peru  
and  
Uruguay**

**Framework Agreement on strategic association between the Republic of Peru and the Eastern Republic of Uruguay. Montevideo, 1 December 2008**

**Entry into force:** *2 June 2012, in accordance with article 9*

**Authentic text:** *Spanish*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Peru, 1 July 2019*

*\*No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

—  
**Pérou  
et  
Uruguay**

**Accord-cadre d'association stratégique entre la République du Pérou et la République orientale de l'Uruguay. Montevideo, 1<sup>er</sup> décembre 2008**

**Entrée en vigueur :** *2 juin 2012, conformément à l'article 9*

**Texte authentique :** *espagnol*

**Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies :** *Pérou, 1<sup>er</sup> juillet 2019*

*\*Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

**ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA**  
**ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

La República del Perú y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominadas "las Partes":

**CONSIDERANDO:**

1.- Los sólidos y permanentes vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a la República Oriental del Uruguay y la República del Perú;

2.- El respeto al Derecho Internacional que como norma de conducta rige entre las Partes;

3.- Los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de la Carta de las Naciones Unidas, los principios democráticos de respeto al Estado de Derecho, de promoción y protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a la Carta Democrática Interamericana (Lima, 2001), que rigen e inspiran las políticas de las Partes y constituyen la esencia del presente Acuerdo;

4.- La necesidad de sumar esfuerzos en la lucha contra el cambio climático tanto a nivel bilateral como en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático".

5.- El deseo mutuo de avanzar hacia la integración del continente americano, y particularmente sudamericano, reflejado en la participación de los diversos foros multilaterales:

6.- La promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios para superar la pobreza, la desigualdad y la exclusión social y elevar las condiciones de vida de los pueblos de Uruguay y del Perú:

7.- La importancia de la cooperación como instrumento de apoyo al desarrollo;

8.- La importancia de fomentar el libre comercio internacional exento de subsidios y prácticas que lo distorsionen y el compromiso de instrumentar políticas macroeconómicas sólidas destinadas a mantener altos índices de crecimiento, el pleno empleo, políticas monetarias y fiscales prudentes y el mejoramiento de la competitividad; y,

9.- El reconocimiento de que el terrorismo y otros desafíos a la seguridad deben ser combatidos a través de medidas efectivas y conjuntas, dentro del marco del Estado de derecho;

**HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:**

## **SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES**

### **Título 1 Objetivo y Ámbito de Aplicación**

#### **Artículo 1 - Objetivo y Ámbito de Aplicación**

1.- El presente acuerdo tiene por objetivo fortalecer la relación bilateral de las Partes mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos.

2.- De conformidad con el párrafo anterior, la Partes promoverán:

- a) La profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo;
- b) La cooperación internacional para el desarrollo que coadyuve la mejora de capacidades humanas y el fortalecimiento institucional en áreas identificadas como prioritarias para ambas Partes, así como de terceros países;
- c) La profundización de la relación comercial a través del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 58;
- d) La continuidad y el fortalecimiento de la colaboración bilateral en las áreas económicas, de innovación y tecnológicas, entre otras;
- e) La promoción y participación de todos los sectores de la sociedad de las Partes, en los programas que se desarrollen de conformidad con los procedimientos internos de las mismas;
- f) La colocación de nuestros productos y servicios y la captación de inversiones, a través de las ventajas que ofrecen los Tratados de Libre Comercio o similares que las Partes suscriben con terceros países; y
- g) La afirmación de la identidad latinoamericana y de la hermandad entre los pueblos peruano y uruguayo.

### **Título 2 Marco Institucional**

#### **Artículo 2 – Marco Institucional**

- 1) Procedimiento Bilateral de Consultas Diplomáticas;
- 2) Comisión Mixta de Cooperación Técnica Uruguay – Perú;
- 3) Comisión Mixta de Educación y Cultura Uruguay – Perú;
- 4) Comisión Mixta de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 5) Comisión Mixta de Medio Ambiente;
- 6) Comisión Mixta uruguayo – peruana de lucha contra las drogas;
- 7) Grupo Ejecutivo de Trabajo (GET).

Esto, sin perjuicio de las demás instancias sectoriales acordadas entre las Partes a través de convenios bilaterales.